

Resolución de Gerencia General

Nº 062 - 2019-INGEMMET/GG

Lima, 22 NOV. 2019

VISTOS, el Memorando Nº 0710-2019-INGEMMET/GG-OSI y el Informe Técnico de Estandarización del "Software SOFTEXPERT EQM SESUITE o equivalente" de la Oficina de Sistemas de Información, el Informe Nº 1211-2019-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística, y el Informe Nº 263-2019-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:


Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2007-EM;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia; y, en el Anexo Nº 1 que contiene las Definiciones del citado Reglamento, se señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;


Que, mediante Resolución Nº 011-2016-OSCE/PRE de fecha 09 de enero de 2016, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE aprueba la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", la misma que en su numeral 7.1 señala que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad;

Que, asimismo, el numeral 7.3 señala que, cuando en una contratación en particular el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia, entre otros, a marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener la información que en los mencionados lineamientos se detallan;







Que, los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, conforme al numeral 7.2 de la citada Directiva, son los siguientes: (i) que la Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; (ii) que los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;




Que, en atención a la normativa vigente, mediante Memorando N° 0710-2019-INGEMMET/GG-OSI del 8 de noviembre de 2019, la Oficina de Sistemas de Información remite a la Oficina de Administración, el Informe Técnico de Estandarización del “Software SOFTEXPERT EQM SESUITE o equivalente”, del 7 de noviembre de 2019, el mismo que tiene por objeto la estandarización del Software SOFTEXPERT EQM SESUITE o equivalente, dentro del marco de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, manifestando que el INGEMMET cuenta con licencias de Software SOFTEXPERT EQM SESUITE, y que los bienes y servicios que se requieren contratar serán complementarios a la infraestructura preexistente de dicho Software, lo que permitirá la funcionalidad y normal operatividad del mismo; precisando que el período de vigencia de la estandarización será de dos (2) años y que, de variar las condiciones que determinaron la misma, dicha aprobación quedará sin efecto; asimismo, recomienda dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 034-2018-INGEMMET/OA del 19 de abril de 2018, debido a los nuevos requerimientos de la entidad;



Que, mediante Informe N° 1211-2019-INGEMMET/OA-UL de fecha 11 de noviembre de 2019, la Unidad de Logística concluye, entre otros, que la Estandarización del Software SOFTEXPERT EQM SESUITE o equivalente cumple con los presupuestos de la misma: infraestructura preexistente, los bienes y servicios que se requieren contratar son complementarios e imprescindibles para garantizar su funcionalidad, operatividad o valor económico; y, manifiesta opinión favorable del contenido del Informe Técnico de Estandarización;



Que, mediante Informe N° 263-2019-INGEMMET/GG-OAJ del 20 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que encontrándose frente al supuesto de excepción recogido en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en mérito al Informe Técnico de Estandarización, y cumplidos los presupuestos y requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, es legalmente viable que se apruebe el proceso de estandarización del “Software SOFTEXPERT EQM SESUITE o equivalente”, mediante el acto resolutivo correspondiente;



Que, el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD señala que, la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, y que dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación; no obstante, el literal b) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 004-2019-INGEMMET/PE del 08 de enero de 2019, delega en el (la) funcionario (a) a cargo de la Gerencia General, entre otras facultades en materia de contrataciones del Estado, la de aprobar procesos de estandarización para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo con lo previsto en la normativa de Contrataciones del Estado;



Con el visto bueno de las Oficinas de Sistemas de Información, de Administración y de Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; cumplidos los presupuestos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE de fecha 09 de enero de 2016; y de conformidad con la delegación dispuesta por la Resolución de Presidencia N° 004-2019-INGEMMET/PE;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR sin efecto la Resolución Directoral N° 034-2018-INGEMMET/OA del 19 de abril de 2018.

Artículo 2.- APROBAR, por delegación, la estandarización del "Software SOFTEXPERT EQM SESUITE o equivalente", sustentado en el Informe Técnico de Estandarización de fecha 7 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Sistemas de Información.

Artículo 3.- La estandarización aprobada es por un período de vigencia de dos (2) años, a partir de la emisión de la presente Resolución; y, en caso de variar las condiciones que determinaron la misma, la presente aprobación quedará sin efecto.


Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Logística vele por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, a fin que la contratación se efectúe dentro de los alcances del Informe Técnico de Estandarización elaborado por la Oficina de Sistemas de Información.

Artículo 5.- DISPONER que se remita el expediente original que contiene los actuados de la estandarización del "Software SOFTEXPERT EQM SESUITE o equivalente" a la Unidad de Logística.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET: www.ingemmet.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.




Econ. YELENA ALARCÓN BUTRÓN
Gerente General (e)
INGEMMET